

Bogotá D.C., miércoles 16 de agosto de 2023

Señor

**GIOVANNI MELENDEZ**

Redes sociales

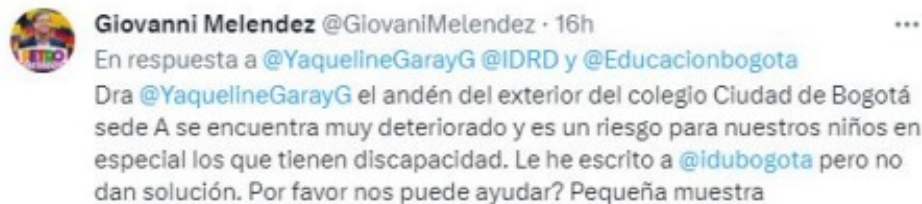
Twitter: @ **GIOVANNI MELENDEZ**

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120105052 del 09 de agosto de 2023. SDQS 3430612023 – El andén exterior del colegio del colegio ciudad de Bogotá.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:



La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) de acuerdo con la información **referida y la fotografía adjunta a su solicitud**, identificó que la dirección de su petición corresponde a la **Carrera 25** entre calle 54Asur y calle 53 sur y se revisó el andén solicitado en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y de la misma manera se consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

**Localidad: No. 13 – TEUSAQUILLO // UPZ: GALERÍAS**

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
323557	KR 25	CL 54 SUR	CL 54 A SUR	Andén – IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
323539	KR 25	CL 53B S	CL 54 S	Andén – IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

**CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

La Subdirección de Planificación y Conservación informa que, de acuerdo con la verificación efectuada en las bases de datos, el andén correspondiente a su requerimiento no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes, por lo que es importante aclarar lo señalado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: "Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas



de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“(…) Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera. (…)

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención. (…)

Por lo anterior, para la atención por parte de esta Entidad de los espacios de circulación peatonal, rampas y andenes, bahías, zonas peatonales, etc., se requiere de la previa priorización realizada por la Secretaría Distrital de Movilidad y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los andenes de su requerimiento.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a los andenes de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Secretaría Distrital de Movilidad – (202338501189971)

<b>Documento 20231200087431 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 16-08-2023 10:15:58
<b>Revisó:</b>	MARIO ANDRES MANCIPE MORALES - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - mario.mancipe@umv.gov.co
<b>Proyectó:</b>	ANDRES FELIPE LOZANO GARCIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.lozano@umv.gov.co
 b2e05c23211194df88c80f1647c5f319b3ab1bc7c6e1ee6aeb9a956147c6bc4d Codigo de Verificación CV: 7a0e1 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	